



001

1
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

3
4 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5
6 **CONSTRUAGUILA CIA. LTDA.**

7
8 **CELEBRADA ENTRE:**

9
10
11 **OSCAR GUILLERMO ROBLES MALDONADO**

12
13 **ANJELY MARLEY CALERO AGUILAR**

14
15 **ANJELY MARLEY CALERO AGUILAR**

16

17

18 **CUANTIA: \$ 400.00**

19 **DI TRES COPIAS**

20 **P/B**



21 **En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de**

22 **Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diez de Septiembre del**

23 **año dos mil diez, ante mi, Doctor José María Barrazueta**

24 **Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**

25 **CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: OSCAR**

26 **GUILLERMO ROBLES MALDONADO de estado civil soltero, de**

27 **ocupación estudiante; ANJELY MARLEY CALERO AGUILAR,**

28 **de estado civil soltero, de ocupación bachiller químico biólogo;**

1 ambos por sus propios y personales derechos. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad y domiciliados en la parroquia de Nueva Loja por lo tanto
4 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
5 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,
6 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
7 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
9 dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la
10 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUAGUILA CIA.**
11 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
13 los señores: uno.- **OSCAR GUILLERMO ROBLES**
14 **MALDONADO** con numero de cedula uno uno cero cinco uno dos
15 cero ocho tres cuatro, de estado civil soltero, de ocupación
16 estudiante; dos.- **ANJELY MARLEY CALERO AGUILAR**, con
17 numero de cedula cero siete cero cuatro ocho seis siete dos cinco
18 ocho, de estado civil soltero, de ocupación bachiller químico
19 biólogo; ambos por sus propios y personales derechos. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
21 edad y domiciliados en la parroquia de Nueva Loja por lo tanto
22 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
23 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
24 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y
25 mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
26 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
27 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
28 **CONSTRUAGUILA CIA. LTDA.** que se regirán por las leyes del



1 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
 2 compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUAGUILA CIA.**
 3 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO**
 4 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
 5 **primero.- DEL NOMBRE:** La compañía se denominará
 6 **CONSTRUAGUILA CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL**
 7 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de
 8 Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y
 9 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
 10 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
 11 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley
 12 de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
 13 objeto social de la compañía será: a) A la importación y
 14 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
 15 industria de la construcción, arquitectura y diseño, b) Diseño,
 16 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares,
 17 canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
 18 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
 19 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general;
 20 c) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de
 21 carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de
 22 aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; d)
 23 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
 24 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y
 25 redes; e) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización
 26 proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
 27 purificación de agua; f) Mantenimiento e instalación de redes
 28 telefónicas, de comunicación, distribución. g) Servicios de

1 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano. h)
2 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles. i)
3 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
4 potable. j) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
5 trabajos de construcción o mantenimiento en general. k)
6 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
7 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
8 afines o complementarias con el objeto social. l) Poder intervenir
9 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o
10 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
11 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
12 necesarios para el cumplimiento de su objeto social. m) Podrá
13 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
14 necesarias para el desarrollo de su actividad. n) Proveer de
15 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las
16 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta
17 propia o ajena. o) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena
18 en representación de otras personas naturales o jurídicas en
19 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
20 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
21 proveer de servicios especializados dentro de su área. p)
22 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
23 ambiental; q) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
24 construcción de vías. r) realizara, estudios, desarrollo y ejecución
25 de Proyectos de agua potable. s) Y las demás actividades
26 permitidas por las leyes de comercio ecuatorianas y aquellas que
27 no se opongan a los fines de la compañía. t) proporción de
28 personal técnico – calificado en el área administrativa de las

1. distintas aéreas económicas de su objeto. u) servicios de
2. albañilería, construcción de cercas de ingeniería durante la fase
3. de construcción y de instalación de otros procesos industriales,
4. ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
5. otros proyectos, servicios de ingeniería durante la fase de
6. construcción e instalación de obras de ingeniería civil; V)
7. consultorías.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y
8. de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento
9. de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
10. contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; w)
11. consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
12. de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
13. eléctrica, y petrolera; x) consultoría, asesoramiento, capacitación,
14. investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
15. experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos
16. de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
17. industrial dentro de los campos de explotación y exploración
18. petrolera; y) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
19. implementación, difusión de programas de protección del medio
20. ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
21. culturales y deportivas z) servicios de soldadura.- **Artículo**
22. **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
23. TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
24. escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
25. liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
26. Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**
27. **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
28. CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Ten

1 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas
2 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
3 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
4 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
5 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
6 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

7 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía
8 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
9 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
10 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
11 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
12 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución
13 en contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-**

14 **DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de
15 capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la
16 reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA**

17 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá
18 por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
19 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
20 ello implicare la devolución a los socios de parte de las
21 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-

22 **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
23 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
24 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se
25 admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada
26 socio un certificado de aportación en el que constara,
27 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
28 participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**



1 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
2 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto
3 entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento
4 unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
5 mediante escritura pública y observando las disposiciones
6 legales para el efecto. Los socios tienen derecho
7 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
8 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
9 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
10 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- Artículo

11 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
12 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta

13 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
14 Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La

15 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
16 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
17 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
18 realizadas.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS

19 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

20 Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS

21 SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley

22 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes

23 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y

24 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones

25 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en

26 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General

27 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- Artículo

28 **decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**

Escrito

1 LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes
2 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
3 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
4 representante, mediante una carta — poder para cada sesión o
5 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
6 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
7 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
8 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
9 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
10 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
11 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
12 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE**
13 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
14 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
15 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
16 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
17 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.-**
18 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le
19 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de
20 la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-
21 **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de
23 la Compañía y está integrada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
25 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
26 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter
27 de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
28 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.

1. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
2. asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
3. contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
4. **JUNTAS.** Las sesiones de la Junta General de Socios son
5. ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
6. de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán
7. por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
8. a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
9. extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En
10. las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
11. extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
12. en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
13. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
14. el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
15. comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
16. anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
17. dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
18. convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardarse
19. una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
20. socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,
21. que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y
22. lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23. siempre que este presente todo el capital pagado, y los
24. asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25. nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El
26. socio o los socios que representen por lo menos en diez por
27. ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
28. General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a



finco

1 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.
2 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
3 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
4 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
5 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo**
6 **décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada
8 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
9 para resolver los asuntos relacionados por la Ley; podrá decidir lo
10 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.
11 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
12 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
13 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
14 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo
15 la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la
16 función, transformación, disolución de la compañía y cualquier
17 reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y
18 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
19 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
20 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
21 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
22 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
23 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de
24 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
25 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por
26 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
27 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
28 convocatoria con el número de socios presentes debiendo



1 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
2 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
3 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
4 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y**

5 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,
6 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
7 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y
8 el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.

9 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
10 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
11 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
12 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
13 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

14 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
15 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para
16 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

17 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

18 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
20 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
21 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
22 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y
23 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,
24 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
25 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a
26 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
27 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les
28 conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**

1 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
2 General socio o no, será nombrado por la Junta General de
3 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
4 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las
6 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
8 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
9 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
10 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
11 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con
12 el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
13 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
14 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
15 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
16 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios
17 y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
18 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías,
19 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
20 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
21 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y
22 j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
23 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo**
24 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
25 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
26 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de
27 un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores,
28 la Junta General de socios designará al nuevo administrador.-

1 **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**

2 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la

3 compañía le corresponde al Gerente General, quien tendrá

4 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos

5 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y

6 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes

7 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este

8 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**

9 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de

10 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si

11 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.-

12 **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El

13 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo

14 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de

15 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las

16 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la

17 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren

18 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras

19 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**

20 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución

21 y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios

22 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la

23 Compañía, pero de no haber oposición a ello, la Junta General

24 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus

25 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**

26 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los

27 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de

28 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán



Handwritten signature/initials on the left margin, possibly reading 'Pinto'.

1 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,
2 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
3 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
7 **NUMERARIO**, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
OSCAR GUILLERMO ROBLES MALDONADO	200	200	200
ANJELY MARLEY CALERO AGUILAR	200	200	200
Total	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
11 señor **OSCAR GUILLERMO ROBLES MALDONADO** quien tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
13 Presidente a la señorita **ANJELY MARLEY CALERO AGUILAR**, por el
14 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
15 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
16 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
18 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
19 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
20 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
8 de todo cuanto, doy fe.-
9

10
11
12

13 **OSCAR GUILLERMO ROBLES MALDONADO**

14 **C.C. 110512083-4**

15
16
17

18 **ANJELY MARLEY CALERO AGUILAR**

19 **C.C. 0704867258**

20
21
22

23 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

24 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

25 **DEL CANTON LAGO AGRIO**



26
27
28 *Ocho*

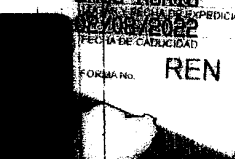
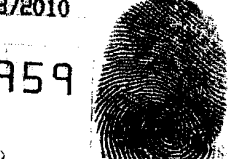
1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-

4
5 

6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO





REPUBLICA DEL ECUADOR		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
	CEDULA DE	CIVIL	No.	110512083-4	
NOMBRE		GUILLERMO			
NOMBRE		VICTORIA			
FECHA DE NACIMIENTO		02/08/2010			
LUGAR DE NACIMIENTO		LA VICTORIA			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MARIA DEL ROSARIO MALDONADO DRELLANA			
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FOTOGRAFIA					
FIRMA DEL CEDULADO					
FECHA DE EMISION		02/08/2010			
FECHA DE CADUCIDAD		02/08/2012			
FORMA No.		REN 2935959			
ESTADO		ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL PADRE		MANUEL ROBLES DIAZ			
NOMBRE DEL MADRE		MAR			

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

110512083-4 159 - 0005

ROBLES MALDONADO OSCAR GUILLERMO

EL ORO LAS LAJAS LA VICTORIA

LA VICTORIA/LAS LAJAS

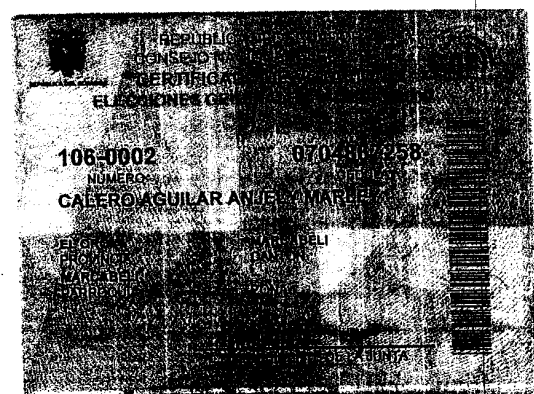
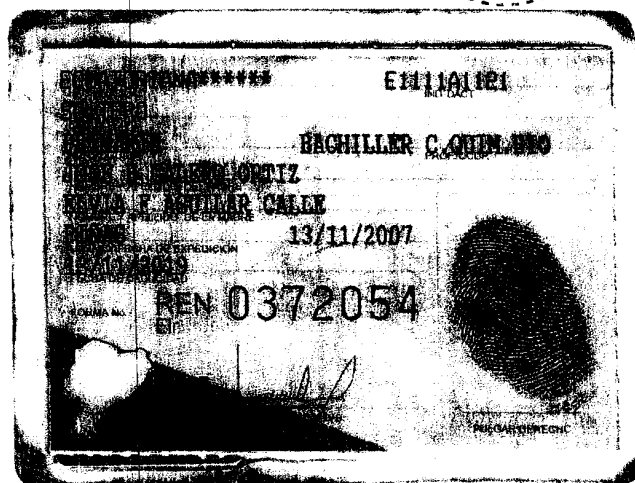
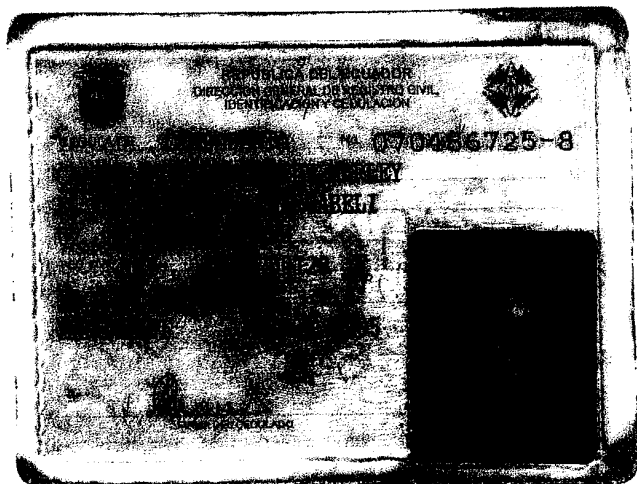
EXCERERADO USD: 8

JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOB - 000828

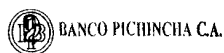
1301865 3703010 10:19:44



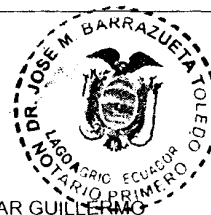
010



Dice



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2010/09/09
 Mediante comprobante No.- 616368455, el (la) Sr. (a) (ita): ROBLES MALDONADO OSCAR GUILLERMO
 Con Cédula de Identidad: 1105120834, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUAGUILA CIA
 LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ROBLES MALDONADO OSCAR	1105120834
2	CALERO AGUILAR ANJELY MARLEY	0704867258

VALOR	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD

TOTAL

\$ 400.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMADO POR
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Once

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7320311
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2010 15:41:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUAGUILA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26346

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

018

Quito, 26 NOV 2010

Señores
BANCO PISHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUAGUILA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL